



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 0419

Radicación 41551-31-05-001-2019-00110-01

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Neiva, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por
FABIO CHIMBACO CALDERÓN en frente de la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES

Las agencias en derecho de segunda instancia a liquidar de manera concentrada en el Juzgado de origen se fijan en un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 365 numeral 4 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73581f6d7f578383043778cd85416e26c65bfe8e9a66ae9c19a483bb66d5169b**

Documento generado en 01/08/2022 04:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>